

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6464 **DECRETO N.º 31/1991, de 6 de junio, por el que se concede a don Ángel Prieto Oliva la Medalla de Oro de la Región de Murcia.**

Vistos los méritos que concurren en don Ángel Prieto Oliva, creador de empresas, que, tanto en la Región como en otros puntos de España, han generado riqueza y empleo que ha beneficiado singularmente a la Región de Murcia y las circunstancias de diversa índole que en el mismo se dan.

Vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 6 de junio de 1991,

DISPONGO

Conceder a don Ángel Prieto Oliva, industrial de Molina de Segura, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6459 **DECRETO N.º 26/1991, de 6 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia.**

El Consejo de Gobierno en sesión del 11 de abril del año actual, acordó, a instancia del Pleno de la Asamblea Regional, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia que conmemoró en el pasado año de 1990 el 75 aniversario de su IV Fundación, designándose por Decreto de la Presidencia de 9 de mayo siguiente, Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditadas las particularidades que le confieren su condición de ser el único centro docente

superior de la Región en un ejemplar proceso de expansión y de profundización en las misiones intelectuales, pedagógicas y de investigación que le corresponden, realizado con un sentido dialogante con nuestra sociedad, en cuyo dinamismo cultural igualmente participa.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 6 de junio de 1991,

DISPONGO

Conceder la Medalla de Oro de la Región a la Universidad de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

6460 **DECRETO N.º 27/1991, de 6 de junio, por el que se nombra Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Miguel Espinosa Gironés.**

El Consejo de Gobierno en sesión de 11 de abril del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la distinción de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Miguel Espinosa Gironés, designándose por Decreto de la Presidencia de 9 de mayo siguiente, Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditados los méritos de excepcional calidad que concurren en su obra literaria.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 6 de junio de 1991.

DISPONGO

Conceder el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, al escritor don Miguel Espinosa Gironés.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.